



## **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**Expediente número:** 70001 33 31 001 2012 00110 00

**Accionante:** PROCURADURÍA JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO

**Accionado:** DEPARTAMENTO DE SUCRE - MUNICIPIO DE SINCELEJO

**Acción:** POPULAR

### **AUTO**

Esta Agencia Judicial, mediante auto del 23 de febrero de 2016<sup>1</sup>, ordenó requerir al departamento de Sucre para que allegara información solicitada en Audiencia Extraordinaria de Verificación de Cumplimiento de Sentencia, en el sentido de informar si la oficina de registro de instrumentos públicos aprobó o no la escritura No. 2082 de fecha 3 de agosto de 2015 de la Notaría Tercera del Circulo de Sincelejo o del resultado del estudio que se ha realizado.

Mediante escrito presentado el 31 de marzo de 2016, obrante a folio del 471 al 516 del expediente, la Apoderada del Departamento de Sucre, dio respuesta a lo requerido mediante la nombrada providencia.

Seguidamente, mediante escrito del 29 de julio de 2016, el Procurador 19 Judicial II Ambiental y Agrario, solicita a éste Despacho, señalar fecha para que se lleve a cabo Audiencia Extraordinaria Comité de Verificación de Cumplimiento de Sentencia. Teniendo en cuenta, que ya obra en el expediente lo solicitado al Departamento de Sucre, en pasada audiencia Extraordinaria de Verificación de Cumplimiento de Sentencia.

Es de anotarse que analizado el asunto, antes de valorar o no la procedencia de fijar fecha para llevar a cabo audiencia de verificación de cumplimiento, es menester requerir al Departamento de Sucre en los siguientes términos.

---

<sup>1</sup> Folio 460 del expediente

Afirma la parte demandada, que en varias ocasiones se intentó la firma de escritura pública concerniente a la cesión áreas públicas de la Urbanización Villa Paz al Municipio de Sincelejo, precisando una serie de inconvenientes suscitados al respecto, y señalando que *“una vez realizado el cambio de administración municipal y departamental, hubo un tiempo prudencial para enterar a los nuevos funcionarios sobre la situación de este proceso, es así que se realizó reunión con la Secretaría de con la Secretaría de Planeación Municipal para superar esta dificultad y poder entregar de manera definitiva las áreas de vías, protección y zonas verdes al Municipio de Sincelejo, se concluyó de acuerdo a acta de reunión excluir las áreas invadidas por los habitantes y entregar al municipio de Sincelejo las restantes, adicionándole un área de terreno aledaño a la Urbanización Villa Paz en compensación y en un solo globo de terreno propiedad del Departamento de Sucre.*

*La Gobernación del Departamento de Sucre por medio de la Oficina de Proyectos Especiales se encuentra precisamente en este proceso con su equipo técnico midiendo las áreas que han sido invadidas para proceder a elaborar la minuta que será revisada previamente por la Secretaría de Planeación Municipal y la Oficina Jurídica de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.”*

Así las cosas, es claro que el cumplimiento efectivo de la orden contentiva en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 19 de febrero de 2013, se ha visto afectado por una serie de vicisitudes que han imposibilitado tal propósito, los cuales en cierto modo se traduce en circunstancias ajenas a las conductas desplegadas por el ente demandado, sin embargo, considera esta Judicatura que a la fecha, pese a las eventualidades antes prescritas, no existe una metodología conducente y coherente para solventar los impases advertidos, siendo necesario que el Departamento de Sucre, no se limite a esbozar un escenario general de su conducta, sin establecer un programa claro y específico sobre las medidas que deben ser provistas para dar cumplimiento efectivo a los compromisos y deberes suscritos en esta acción constitucional.

Por lo tanto, esta Juzgado, proceder a requerir al Departamento de Sucre, para que en un término no mayor a cinco (05) días, elabore un informe claro, completo y específico, de las medidas a proveer para dar cumplimiento a las orden consignada en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 19 de febrero de 2013, en donde se tengan en cuentas las vicisitudes que han complicado tal cometido, y se elabore un

programa determinado de las actuaciones a desarrollar, con términos y plazos concretos y definidos, para dar cabida a la cesión de áreas públicas de la Urbanización Villa Paz al Municipio de Sincelejo.

Por lo expuesto se **Resuelve:**

**1.-** Requerir al Departamento de Sucre, para que en un término no mayor a cinco (05) días, elabore un informe claro, completo y específico, de las medidas a proveer para dar cumplimiento a las orden consignada en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 19 de febrero de 2013, en donde se tengan en cuentas las vicisitudes que han complicado tal cometido, y se elabore un programa determinado de las actuaciones a desarrollar, con términos y plazos concretos y definidos, para dar cabida a la cesión de áreas públicas de la Urbanización Villa Paz al Municipio de Sincelejo.

**2.-** Una vez vencido el término en mención, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YONATAN SALCEDO BARRETO**  
**JUEZ**